Regimiento es finado el dicho concejo general sobre juramento segundo la forma del dicho
testamento estorgeto alfon sanches manuel e alfonso de vallibrera e fernando
de oroneda e antes mes que q vayan ala corte del dicho señor rey e
presenten ante los sus tutores por q dellos estojan uno o dos q queden en el
dicho regimiento e diesen les e otorgasen les su poderio e poder complido en la
manera q se sigue

La forma de la carta de poderio

Sepan quantos esta carta de poderio vieren como nos el concejo general e caballeros
escuderos oficiales e omes buenos de la noble abdad de maqueda ayuntados en la
plaça ante la puerta de santa maria del alcazar de la dicha abdad por
son fecho pública mente por la dicha abdad por el pregonero pregonado pro otorga
mos q facemos e ordenamos por nros procuradores legitimos e damos nro
poder complido a los alfon sanches manuel e alfon de vallibrera e fernando de
oroneda e antes mes vecinos de la dicha abdad q presentes sodes todos en
uno e cada uno de los por si e insolidum mente q por nos e en nro nombre
podades parecer e parecedes el rey o el su rey o el su rey de los ante la
real magestad e noblesa de nro señor el rey q dios mantenga por
muchos años e buenos e ante los grandes tutores e regidores del
dicho señor rey e de los sus regnos e ante el rey o el su rey de los
e les pedir por merced e pedir q nos maden recebir e recebian al rey
de los en el regimiento del regno este medio año q comienza en este
mes de febrero en q somos e se cumplirá en el mes de agosto primero q viene
segundo la ordenada del testamento e voluntad del rey don juan q dios
perdone padre del rey nro señor por cuanto los sobredichos fueron
otorgados en la dicha abdad de maqueda por estar el rey de los en el dicho regi
miento al dicho medio año de como e en la manera q se contiene en la dicha
ordenança del dicho testamento e por q los dichos señores tutores e regidores
o la quanto pre dellos el rey de los q fuere otorgado podades
firmar e ordenar e otorgar el dicho medio año todas las cosas q fuere
nro señor del dicho señor rey e pro e gran de los sus regnos otrosi por q podades
conpellar e constreñir e embargar e despachar el rey peticiones o libramientos al
gun si fuere fecho o fecho fuere el rey persona o personas q quisiere o pidan
estar ante dicho regimiento por la dicha abdad de maqueda salvo el rey de los